IEPC-ACG-109/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE MODIFICA EL ANEXO TÉCNICO QUE CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS DE MONITOREO DE LAS TRANSMISIONES QUE SOBRE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2017-2018 SE REALICE EN LOS PROGRAMAS QUE DIFUNDAN NOTICIAS EN RADIO, TELEVISIÓN Y PRENSA ESCRITA SOBRE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES.

ANTECEDENTES

Correspondientes al año dos mil diecisiete.

- 1. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2017-2018. El treinta y uno de agosto, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-086/2017, aprobó el calendario integral para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.
- 2. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES. El treinta y uno de agosto, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-087/2017, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.
- 3. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES. El primero de septiembre, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.
- **4. INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES.** El diez de octubre, mediante el acuerdo identificado con la clave **IEPC-ACG-102/2017**, el Consejo General de este Instituto aprobó la integración de las comisiones de este organismo electoral, entre ellas, la Comisión de Debates.





Correspondientes al año dos mil dieciocho.

- 5. APROBACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO QUE CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS DE MONITOREO DE LAS TRANSMISIONES QUE SOBRE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2017-2018 SE REALICE EN LOS PROGRAMAS QUE DIFUNDAN NOTICIAS EN RADIO, TELEVISIÓN Y PRENSA ESCRITA SOBRE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES. El día veintidós de febrero, mediante acuerdo IEPC-ACG-026/2018 el Consejo General de este Instituto, resolvió conforme al dictamen de la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos de este organismo electoral, que aprobó el anexo técnico que contiene las especificaciones de los servicios de monitoreo de las transmisiones que sobre las campañas electorales en el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, se realice en los programas que difundan noticias en radio, televisión y prensa escrita sobre las campañas electorales.
- **6. DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS.** El veintisiete de abril, en sesión ordinaria, la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos de este Instituto, aprobó: las modificaciones al anexo técnico que contiene las especificaciones de los servicios de monitoreo de las transmisiones que sobre las campañas electorales en el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, se realice en los programas que difundan noticias en radio, televisión y prensa escrita.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución Local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.



- II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del propio organismo electoral; que tiene como atribuciones, entre otras, realizar periódicamente muestreos sobre la cobertura que los medios de comunicación realicen sobre las campañas políticas, debiendo publicar los resultados mensualmente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracción XXXIX del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.
- III. DE LA RENOVACIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS. Que en el estado de Jalisco la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, y de los ayuntamientos del estado, se realizará en elecciones, mediante la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo e intransferible, en los términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 12, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 5°, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.
- IV. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES EN EL ESTADO DE JALISCO. Que la renovación de los titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la integración de los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, se realiza mediante la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, y corresponde al Instituto Nacional Electoral y al organismo público local electoral, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; asimismo, se celebran elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de gubernatura del estado, diputaciones por ambos principios y munícipes, con la periodicidad siguiente:
- a) Para gubernatura del estado, cada seis años.
- b) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años.
- c) Para munícipes, cada tres años.

Por lo que resulta procedente realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad durante el año dos mil dieciocho, para elegir la gubernatura constitucional del estado, las 38 diputaciones por ambos principios que conformarán la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado; así como a los titulares e integrantes de los 125 ayuntamientos en la totalidad de los municipios que conforman el territorio estatal.





El proceso electoral inició el primero de septiembre del año dos mil diecisiete, con la publicación de la convocatoria correspondiente que aprobó el Consejo General de este organismo electoral, a propuesta que realizó su consejero presidente, lo anterior de conformidad con los artículos 16, 17, párrafo primero, 30, 31, párrafo 1, numerales del I al III, 134, párrafo 1, numeral XXXIV, 137, párrafo 1, numeral XVII, y 214 párrafo, 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

Por último, cabe señalar que, por única ocasión, la jornada electoral que se realizará en el año dos mil dieciocho deberá celebrarse el primer domingo de julio de dicha anualidad, lo anterior en cumplimiento al artículo TERCERO TRANSITORIO, del decreto 24904/LX/14, por el cual se reformaron, derogaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

En consecuencia, la jornada electoral correspondiente al Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 se celebrará el próximo primero de julio del año dos mil dieciocho.

V. DE LA FUNCIÓN ELECTORAL. Que la organización de los procesos electorales en el estado de Jalisco es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; que la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la máxima publicidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 12, base I y III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el numeral 114, párrafo 1 y 115, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

VI. DE LA AUTORIDAD ÚNICA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO EN RADIO Y TELEVISIÓN. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, base III, apartado A, inciso g) de la Constitución Federal; 30, numeral 1, inciso h), 31, numeral 1 y 160, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del estado en radio y televisión correspondiente a las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas independientes, así como de la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales.





VII. DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES. Que la campaña electoral es el conjunto de actividades realizadas por los partidos políticos, las coaliciones y las y los candidatos registrados para la obtención del voto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 255, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

Las campañas electorales iniciarán el día siguiente al de la aprobación del registro de candidaturas para la elección respectiva, en todos los casos deben concluir tres días antes del día de la jornada electoral, conforme a lo establecido en el artículo 264, párrafo 3 del código de la materia.

Para el caso concreto, tal como quedó señalado en el punto 1 de los antecedentes de este acuerdo, el treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-086/2017, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, en el que determinó que las campañas políticas darán inicio el treinta de marzo del presente año, para el caso de gubernaturas, y el veintinueve de abril siguiente para diputaciones y munícipes, concluyendo ambas el día veintisiete de junio del año en curso.

VIII. DE LA PROPAGANDA ELECTORAL. Que se entiende por propaganda electoral al conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral, producen y difunden los partidos políticos, las y los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas, de conformidad con lo establecido por el artículo 255, párrafo 3 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

IX. DE LOS MONITOREOS. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 296, párrafo 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, es responsabilidad de los Organismos Públicos Locales Electorales, cuyas legislaciones así lo dispongan, llevar a cabo el monitoreo de los programas de radio y televisión que difunden noticias en un proceso electoral.

X. DE LA INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco se integra, entre otros, por órganos técnicos entre los que se encuentran las comisiones permanentes de Educación Cívica, de Organización Electoral, de Investigación y Estudios Electorales, de Quejas y Denuncias, de Participación Ciudadana, de Prerrogativas a Partidos Políticos y de Seguimiento

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México 01 (33) 3641.4507/09 Página 5 de 8





al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como las comisiones temporales que considere necesarias, de conformidad con los artículos 118, párrafo 1, fracción III, incisos d) al j) y 136, párrafos 1 y 2 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

XI. DE LAS COMISIONES INTERNAS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL. Que las comisiones internas de este Instituto son órganos técnicos que contribuyen al desempeño de las atribuciones del Consejo General de este organismo electoral; ejercen las facultades que les confiere el Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio órgano máximo de dirección, de conformidad con los artículos 4, párrafo 1, numeral III y 33, párrafo 1 del Reglamento Interior de este organismo electoral.

XII. DE LA APROBACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO QUE CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS DE MONITOREO DE LAS TRANSMISIONES QUE SOBRE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2017-2018 SE REALICE EN LOS PROGRAMAS QUE DIFUNDAN NOTICIAS EN RADIO, TELEVISIÓN Y PRENSA ESCRITA SOBRE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES. Que tal como se estableció en el antecedente 5 de este acuerdo, el veintidós de febrero del año en curso, mediante acuerdo IEPC-ACG-026/2018 el Consejo General de este Instituto, resolvió conforme al dictamen de la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos de este organismo electoral, que aprobó el anexo técnico que contiene las especificaciones de los servicios de monitoreo de las transmisiones que sobre las campañas electorales en el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, se realice en los programas que difundan noticias en radio, televisión y prensa escrita sobre las campañas electorales.

XIII. DE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS. Que tal como fue señalado en el antecedente 6 de este acuerdo, en sesión ordinaria del veintisiete de abril del año en curso, con el acuerdo ACO2/CPPP/27-04-18, la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos, emitió: "DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO POR EL QUE SE MODIFICA EL ANEXO TÉCNICO QUE CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS DE MONITOREO DE LAS TRANSMISIONES QUE SOBRE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2017-2018 SE REALICE EN LOS PROGRAMAS QUE DIFUNDAN NOTICIAS EN RADIO, TELEVISIÓN Y PRENSA ESCRITA SOBRE LAS



IEPC-ACG-109/2018

CAMPAÑAS ELECTORALES." el que se adjunta como Anexo a este acuerdo, formando parte integral del mismo.

En razón de lo anterior, se somete a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, la propuesta referida de conformidad con los resolutivos del dictamen:

"...PRIMERO. Se aprueban las modificaciones al anexo técnico que contiene las especificaciones de los servicios de monitoreo de las transmisiones que sobre las campañas electorales en el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 se realice en los programas que difundan noticias en radio, televisión y prensa escrita, en términos del considerando VII del presente dictamen.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente dictamen al Consejero Presidente y a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para los efectos legales conducentes..."

Cabe señalar que en el considerando VII del referido dictamen, se estableció que al no haber sido posible monitorear a diversos medios, respecto de la prensa escrita, se excluyeron del anexo técnico a los siguientes: Región 12, La Voz, El Correo, AM, El Despertar de Ojuelos y Regional. Por otro lado, se incorporó a los siguientes: Noticias la Provincia y El Eco.

Asimismo, en dicho considerando VII, se estableció que en cuanto a radio y televisión, en lo subsecuente, cuando exista la necesidad de excluir o agregar algún medio, por el surgimiento de un nuevo medio o existan cambios en la programación o por cualquier otra causa no previsible, el informe que se rinda deberá ajustarse a los testigos de grabación que el Instituto Nacional Electoral, debiéndose establecer así en cada uno de los informes.

Lo anterior en razón de que la lista de medios contenida en el anexo técnico que se propone modificar, es enunciativa y no limitativa.

En virtud de lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de:

ACUERDO

Primero. Se resuelve en términos del dictamen emitido por la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos de este organismo electoral, que aprueban las modificaciones al anexo técnico que contiene las especificaciones de los servicios

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
O1 (33) 3641.4507/09
Página 7 de 8



IEPC-ACG-109/2018

de monitoreo de las transmisiones que sobre las campañas electorales en el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, se realice en los programas que difundan noticias en radio, televisión y prensa escrita; de conformidad al considerando XIII de este acuerdo.

Segundo. Hágase del conocimiento este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

Tercero. Notifiquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos acreditados, y publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Guada ajara, Jalisco, a 04 de mayo de 2018.

Guillermo Amado Algaraz Cross Consejero presidente

María de Lourdes Becerra Pérez Secretaria ejecutiva

FJFM RGN TECT VoBo Revisó Elaboró

La suscrita secretaria ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el cuatro de mayo de dos mil dieciocho, por votación unánime de las y los consejeros electorales Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Miguel Godínez Terríquez, Griselda Beatriz Rangel Juárez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

María de Lourdes Becerra Pérez Secretaria ejecutiva

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México 01 (33) 3641.4507/09 Página 8 de 8



DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO POR EL QUE SE MODIFICA EL ANEXO TÉCNICO QUE CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS DE MONITOREO DE LAS TRANSMISIONES QUE SOBRE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2017-2018 SE REALICE EN LOS PROGRAMAS QUE DIFUNDAN NOTICIAS EN RADIO, TELEVISIÓN Y PRENSA ESCRITA SOBRE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES.

ANTECEDENTES

- 1° REGLAMENTO DE ELECCIONES. El 07 siete de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, mediante acuerdo INE/CG661/2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y sus anexos.
- 2° LINEAMIENTOS GENERALES. El 18 dieciocho de agosto de 2017 dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG340/2017 por el que se emiten los Lineamientos Generales que, sin afectar la libertad de expresión y la libre manifestación de las ideas ni pretender regular dichas libertades, se recomienda a los noticiarios respecto de la información y difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos y de las candidaturas independientes del Proceso Federal Electoral 2017-2018, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 160, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 3°APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2017-2018. El 31 treinta y uno de agosto de 2017 dos mil diecisiete, el Consejo General de este instituto mediante acuerdo IEPC-ACG- 086/2017, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.
- 4°APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES. El 31 treinta y uno de agosto de 2017 dos mil diecisiete, el Consejo General de este instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-087/2017, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.
- 5°INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES. El 10 diez de octubre de 2017 dos mil diecisiete, mediante el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-102/2017, el Consejo General de este Instituto aprobó la integración de las comisiones de este organismo electoral, entre ellas, la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos y, se designó como integrantes de dicha comisión a las consejeras electorales Griselda Beatriz Rangel Juárez y Erika Cecilia

 \rightarrow

W



Ruvalcaba Corral, y Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, confiriendo a esta última el cargo de presidenta.

6° DICTAMEN DE LA COMISIÓN PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS. El 10 diez de febrero de 2018 dos mil dieciocho, esta Comisión, en sesión ordinaria, emitió el dictamen mediante el cual aprobó el anexo técnico que contiene las especificaciones técnicas de los servicios de monitoreo de las transmisiones que se realicen en radio, televisión y prensa escrita sobre las campañas electorales en el proceso electoral concurrente 2017-2018, en el estado de Jalisco.

7° APROBACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO QUE CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS DE MONITOREO DE LAS TRANSMISIONES QUE SOBRE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2017-2018 SE REALICE EN LOS PROGRAMAS QUE DIFUNDAN NOTICIAS EN RADIO, TELEVISIÓN Y PRENSA ESCRITA SOBRE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES. El día 22 veintidos de febrero del año en curso, mediante el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-026/2018 el Consejo General de este Instituto, resolvió conforme al dictamen de la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos de este organismo electoral, que aprobó el anexo técnico que contiene las especificaciones de los servicios de monitoreo de las transmisiones que sobre las campañas electorales en el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 se realice en los programas que difundan noticias en radio, televisión y prensa escrita sobre las campañas electorales.

8° DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO. El 27 veintisiete de febrero de 2018 dos mil dieciocho, la Comisión de Igualdad de Género y no Discriminación de este organismo electoral, en sesión extraordinaria, emitió el dictamen mediante el cual aprobó la propuesta de indicadores con perspectiva de género a incluirse en las especificaciones técnicas de los servicios de monitoreo de las transmisiones que se realicen en radio, televisión y prensa escrita sobre las campañas electorales en el proceso electoral concurrente 2017-2018, en el estado de Jalisco.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los

Florencia 2370, Col Italia Providencia, C.P 44648, Guadolajara, Jalisca, Mexico 01 (33) 3641 4507/09



ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas.

Lo anterior de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases 111 y IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

II. DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDAD DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES. En términos del artículo 41, base V, apartado C, numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y, 296 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales ejercer funciones en diversas materias, entre otras, los derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; y, llevar a cabo el monitoreo de los programas de radio y televisión que difunden noticias en un proceso electoral.

III. DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN. La Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos es el órgano encargado de proponer al Consejo General los lineamientos que requieran para su mejor operatividad, así como de vigilar el cumplimiento de los programas a partidos políticos y candidatos independientes que efectúe la Unidad de Prerrogativas a Partidos Políticos y establecer las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a los que se sujetaran dichos programas, de conformidad con los artículos 49, párrafo 1, fracción I y II del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES. La campaña electoral, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto de conformidad a lo dispuesto en el artículo 255 párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

Las campañas electorales iniciarán el día siguiente al de la aprobación del registro de candidaturas para la elección respectiva, en todos los casos deben concluir tres días antes del día de la jornada electoral, conforme a lo establecido en el artículo 264, párrafo 3 del Código.

Para el caso concreto, tal como quedó señalado en el punto de antecedentes 3° del presente dictamen, el treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, el Consejo General de este instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-086/2017, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, en el que determinó que las campañas









políticas darán inicio el 30 de marzo del presente año para el caso de gubernaturas y el 29 de abril para diputaciones y munícipes, concluyendo ambas el día 27 de junio de la misma anualidad.

V. DE LA PROPAGANDA ELECTORAL. Se entiende por propaganda electoral de campaña al conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral, producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas, de conformidad con lo establecido por el artículo 255 párrafo 3 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

VI. DE LOS MONITOREOS. Es atribución del Consejo General, realizar periódicamente muestreos sobre la cobertura que los medios de comunicación realicen sobre las campañas políticas, debiendo publicar resultados mensualmente, tal y como lo establece el artículo 134, párrafo 1, fracción XXXIX del código de la materia.

A efecto de cumplir con lo señalado, la Unidad de Prerrogativas a Partidos Políticos, tiene como atribución, entre otras, la de coadyuvar, en la realización de los monitoreos de prensa escrita y de las transmisiones de las campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias, conforme lo establece el artículo 23 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VII. DE LA MODIFICACIÓN AL ANEXO TÉCNICO. En relación con el primer informe de monitoreo de medios impresos de la Zona Metropolitana de Guadalajara y del interior del estado, sobre el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, así como el relativo al monitoreo de radio y televisión, remitidos por el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente y la Universidad de Guadalajara, respectivamente, se identificaron periódicos y revistas que forman parte del anexo técnico aprobado mediante el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-026/2018, que no pudieron ser monitoreados por haber cambiado su mecanismo de difusión, haber cambiado de cobertura a otro estado o por haber dejado de circular, tal como a continuación se desprende:

PRENSA ESCRITA

a) Prensa escrita que cambió su mecanismo de difusión, es decir, de ser un medio impreso pasó a difundirse únicamente en versión electrónica:

N° Município Nombre de la Publicación Frecuencia de la Publicación

Florencia 2370. Col. Italia Providencia, C.P.44648. Guadalajara, Jalisco. Mexico. 01 (33) 3641.4507/09 Página | 4







1	San Juan do los Lagra	D 1/	
,	San Juan de los Lagos	Región 12	Diario
2	Unión de San Antonio	La voz	Semanal

b) Prensa escrita que cambió de cobertura:

N°	Municipio	Nombre de la publicación	Frecuencia de la publicación	Cobertura	
1	San Julián	El Correo	Diario	Estado de Guanajuato	
2	Lagos de Moreno	AM	Diaria	Estado de Guanajuato	

c) Prensa escrita que dejó de circular:

N°	Municipio	Nombre de la Publicación	Frecuencia de la Publicación	
1	Unión de San Antonio	El despertar de Ojuelos	Diario	
2	La Barca	Regional	Diario	

La información aquí precisada fue proporcionada por los coordinadores distritales de educación cívica, quienes son los enlaces operativos para el seguimiento de esta actividad en las regiones de Jalisco, y corroboradas por la Jefatura Auxiliar de Comunicación Social y la Unidad Técnica de Prerrogativas a Partidos Políticos.

De igual forma, mediante la inspección de campo realizada por los coordinadores distritales de educación cívica, se identificaron los medios impresos que se enlistan a continuación, y que se propone por parte de la Jefatura Auxiliar de Comunicación Social y la Unidad Técnica de Prerrogativas a Partidos Políticos para su incorporación al anexo técnico que contiene las especificaciones de los servicios de monitoreo.

Periódicos y revistas regionales.

Regionales	Distrito	Nombre del periódico	Frecuencia de publicación	Observación	
Lagos de Moreno	2	Noticias de la provincia	Martes a domingo	Martes a domingo	
La Barca	15	El Eco		Periódico impreso semanal	

Burencia 2370, car Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, Mexico 01 (33) 3641.4507/09 Página | 5



RADIO Y TELEVISIÓN

Por lo que ve al monitoreo de radio y televisión, se da cuenta de lo siguiente:

I. Radio

a) Los siguientes programas de radio fueron monitoreados, adicionalmente a los incluidos en las especificaciones técnicas:

N°	Estación	Nombre del noticiero radio	Nombre del conductor	Días de transmisión	Duración	Horarios
1	102.3 FM	Señal Informativa Autlán	Elia Macías	Lunes a Viernes	1	9:00 a 10:00
2	104.7 FM	Señal informativa Lagos de Moreno	Luz Atilano	Lunes a Viernes	1	9:00 a 10:00
3	94.3 FM	Señal Informativa Zapotlán El Grande	Isabel González y Ángel Guzmán	Lunes a Viernes	1	9:00 a 10:00

II. Televisión

a) Se da cuenta que la televisora Faro TV de Puerto Vallarta a pesar de tener una cobertura en la zona costa de Jalisco y parte de Nayarit, se encuentra domiciliada en el estado de Nayarit, por lo que no fue posible realizar el monitoreo respectivo. Los siguientes casos fueron monitoreados, sin estar incluidos en las especificaciones técnicas.

N° Canal	Nombre del	Nombre del	Días de	Duración	Horario
	Noticiero	Conductor	Transmisión		
	Televisión				

. . .





1	Canal 44	En Controversia	José Ángel Gutiérrez, Sonia Serrano, Julio Ríos, David Gómez Álvarez, Jaime Barrera.	Martes	1	21:00 a 22:00
2	Canal 44	Desde la Barrera	Jaime Barrera	Lunes, Miércoles y Viernes	1	21-22
3	Canal 7.2 (A+)	Despierta con Más	Luis Alfonso Higareda y Georgina Gil	Lunes a Viernes	1.30	7:30 a 9:30

En ese sentido y con la finalidad de llevar a cabo un monitoreo que cumpla con los objetivos de la normatividad electoral, así como proporcionar a la ciudadanía información que permita conocer el tratamiento que se da a las campañas electorales, es preciso modificar el apartado "4" del anexo técnico que contiene las especificaciones de los servicios de monitoreo de las transmisiones que sobre las campañas electorales en el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 se realice en los programas que difundan noticias en radio, televisión y prensa escrita, aprobado mediante el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-026/2018, a efecto de que se incluyan los materiales de prensa escrita, así como la programación de radio y televisión precisados anteriormente y se excluyan aquellos materiales de prensa escrita que por las razones indicadas dejaron de difundirse, ello con fundamento en el artículo 299 del Reglamento de Elecciones.

Ahora bien, en cuanto a radio y televisión, en lo subsecuente cuando exista la necesidad de excluir o agregar algún medio, por el surgimiento de un nuevo medio o existan cambios en la programación o por cualquier otra causa no previsible, el informe que se rinda deberá ajustarse a los testigos de grabación que el Instituto Nacional Electoral proporcione, debiéndose establecer así en cada uno de los informes.

Lo anterior, en razón de que la lista de medios contenida en el anexo técnico que se propone modificar, es enunciativa y no limitativa.

Por lo antes expuesto esta Comisión, una vez observadas las disposiciones constitucionales y legales, en ejercicio de sus atribuciones y facultades pone a consideración las modificaciones propuesta al anexo técnico que contiene las especificaciones de los servicios de monitoreo de las transmisiones que sobre las campañas electorales en el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 se realice en los

W

| 7

1 prescia 2370. Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México O1 (33) 3641 4507/09 Página | 7



programas que difundan noticias en radio, televisión y prensa escrita, en términos de este considerando.

Por lo anteriormente fundado y motivado, y con base en las consideraciones precedentes, se proponen los siguientes puntos de

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueban las modificaciones al anexo técnico que contiene las especificaciones de los servicios de monitoreo de las transmisiones que sobre las campañas electorales en el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 se realice en los programas que difundan noticias en radio, televisión y prensa escrita, en términos del considerando VII del presente dictamen.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente dictamen al Consejero Presidente y a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para los efectos legales conducentes.

El presente dictamen fue aprobado en sesión ordinaria de la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos celebrada el 27 veintisiete de abril de 2018 dos mil dieciocho, por unanimidad de votos, de las consejeras electorales Griselda Beatriz Rangel Juárez, Erika Cecília Ruvalcaba Corral y Virginia Gutiérrez Villalvazo, ésta última presidenta de la comisión.

Por la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos Guadalajara, Jalisco a 27 de abril de 2018

Licenciada Erika Cerilia Ruvalcaba Corral Consejera Electoral integrante

Maestra Griselda Beatriz Rangel Juárez Consejera Electoral integrante

Maestra Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo Consejera Electoral Presidenta

Licenciado Luis Alfonso Campos Guzmán Secretario Tecnico de Comisiones

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jálisco, Mexico O1 (33) 3641.4507/09 Página | 8